

(TEXTO DE APROBACIÓN FINAL POR LA CÁMARA)
(20 DE FEBRERO DE 2025)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 104

31 DE ENERO DE 2025

Presentada por los representantes *Méndez Núñez y Muriel Sánchez*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Cooperativismo de la Cámara de Representantes de Puerto Rico a realizar una investigación sobre todo asunto relacionado con la promoción, organización, supervisión, inspección, reorganización y disolución de cooperativas; el movimiento cooperativista en sus distintas dimensiones, tales como consumo, ahorro, crédito, financiamiento, producción, vivienda y de cualesquiera otra naturaleza, pero dentro de la filosofía cooperativista, incluyendo a su vez estudios y evaluación de problemas y situaciones que afecten en una forma u otra la estabilidad, desarrollo, progreso y bienestar del cooperativismo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La misión del Estado en la sociedad moderna es garantizar a sus constituyentes el más alto grado de calidad de vida posible. La salud, la educación, la seguridad, la economía, entre otras tantas áreas son fundamentales para el desarrollo de todos los ciudadanos.

Las cooperativas representan una importante aportación para el desarrollo social y económico de las distintas comunidades donde prestan sus servicios. Esto incluye las cooperativas en sus diversas manifestaciones, como las de trabajo, de vivienda, de servicios, así como las de ahorro y crédito, entre otras.

El cooperativismo debe mantener un desarrollo auto-sostenido que permita continuar siendo una solución adecuada y efectiva de financiamiento, seguros y servicios diversos. Es necesario fomentar el cooperativismo como parte de la actividad socioeconómica en Puerto Rico y para ello es menester evaluar constantemente sus métodos y procedimientos y establecer las bases y mecanismos necesarios y convenientes para promover su crecimiento y una amplia y plena participación en el quehacer diario puertorriqueño.

Estamos en un momento crucial en el que es imprescindible darle un giro en la dirección correcta a la forma en que el Estado responsablemente debe responder a sus constituyentes. Por tal motivo, la Cámara de Representantes entiende que es menester impostergable que esta Comisión lleve a cabo los estudios e investigaciones que se ordenan en esta Resolución, de tal forma que se puedan hacer las recomendaciones pertinentes a todos los organismos que componen las tres ramas de gobierno.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Ordenar a la Comisión de Cooperativismo a realizar una investigación
2 sobre todo asunto relacionado con la promoción, organización, supervisión, inspección,
3 reorganización y disolución de cooperativas; el movimiento cooperativista en sus
4 distintas dimensiones, tales como consumo, ahorro, crédito, financiamiento, producción,
5 vivienda y de cualesquiera otra naturaleza, pero dentro de la filosofía cooperativista,
6 incluyendo a su vez estudios y evaluación de problemas y situaciones que afecten en una
7 forma u otra la estabilidad, desarrollo, progreso y bienestar del cooperativismo.

8 Sección 2.-La Comisión, conforme dispone el Reglamento de la Cámara de
9 Representantes, puede citar a cualquier persona natural o jurídica, o entidad
10 gubernamental, organizaciones con o sin fines de lucro, que haya tenido o tenga cualquier
11 clase de relación o conexión en los asuntos especificados en la Sección 1 de esta
12 Resolución.

1 Sección 3.-La Comisión, además, podrá realizar todos los estudios, investigaciones,
2 reuniones, citaciones, solicitudes de producción de documentos, solicitudes de
3 información, requerimientos, e informes que entienda necesarios y podrá investigar
4 cualquier asunto que entienda pertinente para cumplir con lo dispuesto en esta
5 Resolución.

6 Sección 4.-La Comisión rendirá a la Cámara de Representantes de Puerto Rico los
7 informes parciales que estime necesarios o convenientes en los que incluyan sus
8 hallazgos, conclusiones y recomendaciones; asimismo, someterá un informe final, antes
9 de que finalice la Vigésima Asamblea Legislativa.

10 Sección 5.- Esta Resolución comenzara a regir inmediatamente después de su
11 aprobación.